



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 371/95-Aprobado el 15-02-96

FUNDAMENTOS

Por resolución número 10/90 de nuestra Legislatura se han establecido las condiciones necesarias para el otorgamiento de pensiones vitalicias graciabiles a personas que por su trayectoria o aportes a nuestra provincia y sus actuales condiciones económicas necesiten y merezcan dichas pensiones.

El presente proyecto de ley busca el otorgamiento de una pensión graciable vitalicia, para el padre de la desaparecida Aimé PAINE, quien en vida tanto hiciera por la difusión de la cultura mapuche. Don Segundo PAINE cuenta al día de hoy con 104 años, aunque un involuntario error en su documento exprese que nació en 1900, pasa por una difícil situación económica y debe enfrentar los problemas de salud lógicos de su edad.

Acordando la pensión antes citada, los rionegrinos abonaríamos al menos parcialmente, la inconmensurable deuda que tenemos con esa mujer que promoviera con tanto ahínco y orgullo los valores de nuestros hermanos indígenas.

Cubrir la desprotección de este anciano de más de cien años y reconocer en él la fecunda tarea en favor de nuestra cultura realizada por su hija, es un imperativo ético y moral que esta Legislatura no puede dejar de brindar.

Por ello:

Massaccesi, Olga Ena,
legisladora.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Otórgase una Pensión Vitalicia, en beneficio de Segundo PAINE, por cumplir las condiciones establecidas en la resolución n° 10/90 de esta Legislatura.

Artículo 2°.- De forma.